

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000 .....		60'00
» 500 a 1.000 .....		50'00
» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR Núm. 109

Por resolución del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1944 fué aprobado el trámite sustitutivo del referéndum en el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de Vañes, de esta provincia, para el cambio de capitalidad del Ayuntamiento al anejo de Valsadornín, cuyo cambio de capitalidad tuvo efectividad en 22 de Marzo de 1945, siendo por tanto el pueblo de Valsadornín la capital del Ayuntamiento de Vañes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y a fin de que la correspondencia oficial dirigida a dicho Ayuntamiento, lo sea al mencionado pueblo de Valsadornín.

Palencia 31 de Mayo de 1946.  
El Gobernador Civil,  
1533 *Francisco Abella Martín*

### CIRCULAR Núm. 110

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en telegrama fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Convocada Junta General representantes Colegios Provinciales conferencias sobre nueva Ley Régimen Local interés V. E. ponga en conocimiento Presidentes Corporaciones Locales esa provincia puedan conceder permiso a funcionarios pertenecientes Cuerpos Nacionales que concurren a dichos actos que tendrán lugar en Madrid durante días 9, 10, 11 y 12 actual».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Presidentes de las Corporaciones Locales de la misma, y a los efectos que se indican en el telegrama transcrito.

Palencia 4 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,  
1551 *Francisco Abella Martín*

### CIRCULAR Núm. 111

S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequator al Sr. Casto Martínez García, como Cónsul General de la República Argentina en Barcelona con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Junio de 1946.  
El Gobernador Civil,  
1532 *Francisco Abella Martín*

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Clasificación de cartillas

En Circular de fecha 26 de Abril del año actual daba normas a las Delegaciones Locales de Abastecimientos de la Provincia, para que, antes del día 24 de Mayo, remitieran a esta Provincial relación numérica de las personas que, dentro de cada término municipal habrán de figurar en cada una de las tres categorías establecidas a efectos de racionamiento, después de la clasificación realizada a base de las declaraciones juradas presentadas por los cabezas de familia, y como son muchos los Organismos Locales de referencia que continúan sin cum-

plimentar este servicio, el cual interesa extraordinariamente tener ultimado por ser preciso para la distribución inmediata de las Colecciones de Cupones correspondientes al segundo semestre del año en curso, las cuales han de entrar en vigor en primero de Julio próximo, espero que sin necesidad de acudir a la aplicación de sanciones que deseo evitar, todas las Delegaciones que tienen pendiente de realizar dicho servicio lo cumplieren en el plazo improrrogable de tres días.

Palencia 1.º de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,  
1535 *Francisco Abella Martín*

### Comisaría de Recursos de la Zona Norte

#### CIRCULAR NÚM. 68

a) Objeto.— Abrir el periodo declaratorio de superficies sembradas de legumbres para la campaña 1946-47 en las diez y seis provincias de la Zona Norte de Recursos, y reglamentar el desarrollo de los trabajos estadísticos correspondientes.

b) Fundamento.— Con objeto de que esta Comisaría de Recursos pueda contar con los elementos de juicio indispensables para la práctica de los ulteriores trabajos de distribución y recogida de cupos forzosos de legumbres secas, que tiene encomendada en las diez y seis provincias de la Zona Norte, y adelantada notablemente la siembra de tales legumbres, a pesar de las circunstancias climatológicas, es llegado el momento de establecer las normas que regulen la presentación de las declaraciones individuales de superficie sembrada, y a tal fin, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad y de las atribuciones de esta Comisaría, dispongo lo siguiente.

c) Legumbres a que alcanza la intervención de la Comisaría de Recursos.— Para la Campaña 1946-47, las leguminosas que quedan dentro de la órbita de esta Comisaría, son las siguientes:

Garbanzos, Lentejas, Alubias, Algarrobas y Guisantes, correspondiendo a nuestro Servicio los trabajos preparatorios de estadística de siembra y cosecha y fijación de cupos de entrega forzosa; y ejecutivos de recogida y movilización de la cosecha.

d) Provincias a las que se extiende la jurisdicción de la Zona Norte a los efectos anteriores.— La Comisaría de Recursos de la Zona Norte, tiene a su cargo para la próxima campaña, la recogida de las legumbres indicadas en las diez y seis provincias que la integran, es decir, en Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Santander, Pontevedra, Salamanca, Vizcaya y Zamora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular número 572 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 133), rectificado para la inclusión en tal servicio de la provincia de Burgos, por nota publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 29 de Mayo de 1946.

e) Periodos declaratorios y sus plazos.— La formación de los trabajos estadísticos relativos a la campaña agrícola 1946-47, se divide en los dos periodos siguientes:

a) Primer periodo declaratorio o de superficie sembrada.— Se inicia este servicio desde la publicación de esta Circular hasta el día 15 de Julio de 1946, fecha en que todos los productores agrícolas, sin excepción, deberán tener presentada su declaración ante la Alcaldía o Junta Administrativa, según corresponda utilizando para ello el

modelo Ls-1, que al efecto les será facilitado por las citadas entidades.

b) Segundo período declaratorio o de cosecha obtenida.—Dará comienzo el 16 de Julio del año actual, desarrollándose según normas que dicte esta Comisaría, debiendo quedar terminado en 15 de Octubre para todas las leguminosas mencionadas, excepto para la alubia cuyo plazo de declaración se prolonga hasta el 10 de Noviembre.

f) Obligatoriedad de la declaración.—Todos los agricultores, cualquiera que sea la importancia de la superficie que dediquen al cultivo de las mencionadas legumbres, vienen obligados a prestar puntual, exacta y verídica declaración, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, ante la Alcaldía o Junta Administrativa en la forma indicada.

g) Formularios que han de utilizarse en las declaraciones.—La declaración de superficie sembrada o legumbres, únicamente podrá realizarse en los modelos reglamentarios Ls-1, iguales a los de años anteriores, y que ya han sido remitidos a las Alcaldías de la Zona, para que por éstas puedan ser entregados a los productores interesados.

Cada productor presentará la declaración por duplicado, conservando uno de los ejemplares en su poder, como justificante de la declaración presentada, y para hacer en el lugar correspondiente la anotación de las entregas o ventas que realice, así como presentar en su día los datos correspondientes al segundo período declaratorio; el otro ejemplar, por conducto de la Alcaldía respectiva se remitirá a la Inspección Provincial de Recursos, acompañando y justificando al resumen municipal de superficie sembrada.

Las Alcaldías que no hubieran recibido los impresos declaratorios Ls-1 o no tuvieran suficiente con los que la han sido enviados, deberán dirigirse con la máxima urgencia a la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos en solicitud de los ejemplares que precisen.

h) Visado de las declaraciones.—La declaración individual de superficie sembrada, será firmada precisamente por el productor que la formule, como dueño o director de la explotación agrícola, siendo encabezada con su nombre y dos apellidos y dándosele el mismo número de orden que en años anteriores para facilitar las operaciones de comprobación y censura a realizar por nuestros Negociados de Estadística.

Para constancia de la veracidad de los datos contenidos en estas declaraciones, deberán ser visadas por las autoridades locales a quienes encomienda este cometido el artículo 21 de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 176) en plena vigencia para estos efectos.

i) Resúmenes municipales.—Los diez días siguientes al plazo concedido para la declaración de superficie, o sea desde el 16 al 25 de Julio próximo, se procederá por las Secretarías municipales a formular los oportunos resúmenes municipales Ls-2, utilizando para ello los impresos reglamentarios que habrán recibido de la Inspección Provincial respectiva.

Estos resúmenes serán confeccionados en triplicado ejemplar para enviar un original a la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos, quedar un ejemplar como antecedente en la Secretaría del Ayuntamiento que le confeccionó, y pasar el tercer ejemplar a la Junta Local Agrícola o Hermandad Sindical, según corresponda, para que tengan conocimiento de los datos precisos a la realización de la distribución individual del cupo forzoso municipal.

La remisión de estos resúmenes Ls-2 deberá verificarse sin retraso alguno entre los días 25 al 31 de Julio próximo y serán acompañados por los cuerpos correspondientes de todos y cada uno de los Ls-1 individuales correspondientes a los productores del término.

j) Anticipación del plazo declaratorio a algunos Ayuntamientos.—En aquellos Ayuntamientos que solamente realizan siembras de secano, y por tanto no cultivan alubias que es la variedad de siembra más tardía, podrá anticipárseles el plazo declaratorio señalado en el apartado e), haciéndose la oportuna comunicación por oficio dirigido directamente a la Alcaldía.

k) Instrucciones complementarias.—Por correo separado se han remitido a todas las Alcaldías, normas aclaratorias para la más exacta y puntual realización de cuanto se dispone en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 1.º de Junio de 1946.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

1537

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General e ilustrísimo Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los términos municipales en que se cultiven legumbres; ORAPAS dependientes de esta Comisaría; Secciones de este Centro, Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales de las diez y seis provincias de esta Zona Norte de Recursos a que afecta esta Circular.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Distribución de cupos forzosos de piensos

Como aclaración a la nota publicada por esta Jefatura Provincial en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 63 de 27 de Mayo y *Diario Palentino* del 25 del mismo mes sobre distribución de cupos forzosos municipales de cebada y avena, se hace constar que el párrafo que dice: «El plazo para la distribución de estos cupos terminará, sin ampliación alguna, el día 15 de Junio próximo

y la exposición al público será del 15 al 25 de Julio», habrá de entenderse en el sentido de que la distribución terminará el día 15 de Junio, y la exposición al público se verificará del 15 al 25 del mismo mes de Junio, en lugar de

Julio, como equivocadamente se consignó.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Palencia 3 de Junio de 1946.  
—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz.  
1548

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ministerio de Hacienda, Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con fecha 28 de Mayo de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia:

NÚMEROS orden registro	AYUNTAMIENTOS	LÍMITE MÁXIMO	
		Pesetas	Cts.
1	5.259	Arenillas de San Pelayo...	6.339 73
2	561	Buenavista de Valdavia...	26.544 63
3	342	Calahorra de Boedo.....	6.491 87
4	341	Cabañas de Castilla (Las).	11.347 67
5	3.861 bis	Gozón de Ucieza.....	6.026 14
6	352	Herrera de Pisuegra.....	42.531 63
7	353	Itero de la Vega.....	24.178 23
8	383	Itero Seco.....	15.550 14
9	354	Ligüézana.....	632 25
10	358	Melgar de Yuso.....	22.454 50
11	367	Prádanos de Ojeda.....	24.293 05
12	591	Redondo.....	13.413 56
13	3.865	Renedo de Valdavia.....	10.113 11
14	369	Requena de Campos....	9.861 86
15	595	Resoba.....	1.833 00
16	369	Revilla de Collazos.....	7.735 88
17	5.225	San Cristóbal de Boedo...	11.113 64
18	2.867	San Martín de los Herreros	14.861 45
19	371	Santa Cecilia del Alcor...	8.603 90
20	373	Santibáñez de Ecla.....	7.767 01
21	374	Santibáñez de la Peña...	51.091 58
22	5.217	Vega de doña Olimpa...	13.215 29
23	3.877	Vega de Bur.....	12.737 00
24	393	Villabermudo.....	10.901 13
25	619	Villaeles de Valdavia....	8.176 83
26	5.211	Villanueva de Henares....	10.556 77
		TOTAL.....	378.372 85

El precedente acuerdo y relación deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—V. I. remitirá un ejemplar del aludido BOLETÍN OFICIAL a esta Dirección general.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de Mayo de 1946.—El Director general (ilegible) Rúbricado.—Hay un sello en tinta que dice: Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas 1 Junio 1946. Registro general. Salidas H. L. N.º 1031.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.»

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 3 de Junio de 1946.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.  
1552

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Negociado de Electricidad

Habiéndose presentado en esta Jefatura el Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, por la que se solicita la autorización necesaria para la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica, alta tensión, para suministro de fluido al pueblo de Hérmedes de Cerrato y variación del centro de transformación de la que en la actualidad es concesionario el expresado

Ayuntamiento, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25 y que transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presenten. Las modificaciones que se proyecta

introducir son las siguientes: Según la concesión primitiva, la línea salía de la central de Cevico Navero, y en línea recta se dirigía a Hérmides de Cerrato, con una longitud de unos 5.000 metros y la potencia a transportar de 45 K. V. A., con una tensión inicial de 3.000 voltios y aisladores adecuados para esta tensión.

La línea que se proyecta en la actualidad, se respeta absolutamente el trazado primitivo, que ahora se inicia en el cruce de dicha línea con la de Aguilarejo S. A., y se continúa en su última parte hasta el otro lado de la carretera de Ampudia a Encinas, que es preciso cruzar para construir la nueva subestación más próxima al centro de gravedad del consumo.

La tensión inicial es ahora de 15.000 voltios, y la capacidad a transportar 15 K. V. A., por lo que se hace preciso la sustitución de todos los aisladores de la línea.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular afectados por la línea, debido a que se conservan, como antes se dice, el mismo trazado que tiene la primitiva.

Palencia 31 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez. 1536

**Confederación Hidrográfica del Duero**

**JEFATURA DE AGUAS**

**ANUNCIO**

**EXPROPIACIONES**

**Pantano de la Requejada.— Término de Arbejal**

**ANUNCIO**

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos de 2.º período del expediente de expropiación forzosa de inmuebles del término municipal de Arbejal (Palencia) con motivo de la construcción del Pantano de la Requejada.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la 3.ª sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos, y con el anterior informe, estimando que debe procederse a redactar el justiprecio.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previenen las disposiciones vigentes que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del

Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 3.ª sección de esta Confederación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Reglamento de la Confederación y el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1932, he tenido a bien aprobar los documentos redactados por los Peritos y la cuenta de honorario del de los expropiados».

De esta resolución que deberá notificarse al interesado, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 28 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Director.

1526

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

**Comisión Gestora**

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 20 de Abril de 1946.*

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Arana, López-Negrete y Ramírez; el Interventor Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

**Local Recaudador Palencia.**—Facultar a la Presidencia para que si el local que ocupa en el Palacio Provincial el Recaudador de la zona de la capital, fuere preciso se invite con tiempo suficiente a dicho Recaudador para que lo ponga a disposición de esta Corporación.

**Orden unificando normas para la aplicación del Plus de cargas familiares.**—Quedar enterada del informe emitido por Secretaría respecto al personal a quien corresponde hacer efectivo el Plus de cargas familiares, con arreglo a la Orden del Ministerio del Trabajo de 29 de Marzo y que pase a informe de Intervención.

**Autorización al Letrado para ejercer la Abogacía.**—Acceder a la solicitud del Oficial Mayor de Secretaría, autorizándole para ejercer la Abogacía, siempre que sus actividades queden supeditadas a los deberes contraídos como funcionario de esta Corporación, comprometiéndose a no intervenir en cuantos asuntos se encuentren en litigio los intereses propios de la Diputación o Ayuntamiento.

**Beneficencia.**—Quedar entera-

da del ingreso de Maura Vivar Calzada y sus tres hijos.

**Desestimar la solicitud de ingreso de la joven María Delgado.**

**Acceder al ingreso de la vecina de Tariego, Brígida López Lanchares** siempre que la pensión vitalicia que disfruta se ponga a disposición de esta Diputación.

**Manicomio.**—Quedar enterada del ingreso de la joven Claudia Crespo Cueva, de Villada y del reingreso de la enferma de Saldaña, Felicitas Martínez Quijano.

**Hacerse cargo del enfermo Evaristo Ruiz Álvarez, recluso en el Manicomio de Santander e interesar el traslado a este Sanatorio Psiquiátrico.**

**Modificación de pensiones de enfermos mentales Diputación Valladolid.**—Fijar para los enfermos procedentes de la Diputación de Valladolid, la pensión de 7'50 pesetas diarias siguiendo un criterio de estricta reciprocidad para con todas las demás Diputaciones que tengan enfermos acogidos en los Sanatorios Psiquiátricos de Palencia, debiéndose fijar en lo sucesivo con sujeción a dicho criterio de reciprocidad las pensiones devengadas y comunicarlo a los Superiores de los Manicomios, con la indicación de que debe considerarse modificado en este particular el contrato con la Diputación.

**Relación de cuentas.**—Aprobar la relación general número 10 comprensiva de 56 facturas, por un total importe 127.537'02 pesetas.

**Liquidación del Plus de cargas familiares.**—Designar al Gestor Sr. Ramírez Jiménez para que represente a la Corporación en la Comisión encargada de distribuir el Plus de cargas familiares.

**Cuenta de gastos de la Junta Provincial del Censo.**—Aprobar la cuenta de gastos de dicha Junta por un total de pesetas 6.300, de las que corresponden 3.800 a las dietas de los Sres. Vocales; 1.500 a gratificaciones del personal auxiliar y 1.000 a gastos de material no inventariable.

**Otras cuentas.**—Aprobar la presentada por el Regente de la Imprenta Provincial, que importa 100 pesetas por gastos menores.

**Fondo de compensación provincial.**—Quedar enterada de la orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, trasladada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en la que se interesa el cumplimiento de los apartados 9, 10 y 11 y limitaciones de los apartados 3.º y 4.º de la Orden de 14 de Marzo último, sobre revisión de Presupuestos, y de haberse contestado que

esta Diputación revisó su Presupuesto ordinario para 1946 en sesión extraordinaria de 30 de Marzo, ajustándole a las citadas disposiciones, hallándose en período de exposición al público para oír reclamaciones.

**Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil** interesando se eleve instancia a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación solicitando cantidad consignada por fondo de compensación provincial, y de que se ha cursado dicha solicitud solicitando la concesión de pesetas 500.000.

**Servicio de Contribuciones.**—Aprobar la liquidación del Impuesto de Utilidades sobre sueldos y remuneraciones del personal del Servicio, que asciende a 1.465'09 pesetas.

**Aprobar la cuenta del material de oficina** correspondiente al primer trimestre, por 375 pesetas y otra de impresos suministrados por la Imprenta Provincial, que importa 391'80 pesetas.

**Recurso interpuesto por don Fabián Martínez Miguel.**—Ratificar el acuerdo de 30 de Marzo desechando por improcedente el recurso interpuesto por dicho señor llamándosele la atención por las frases irrespetuosas para esta Corporación vertidas en el escrito de 12 del actual y que se le dé traslado íntegro del informe emitido por el Jefe del Servicio, para poner de relieve la justicia y equidad con que siempre procede esta Diputación.

**Conceder la necesaria autorización para extraer de la cuenta corriente del Servicio de Contribuciones la cantidad de 3.603'89 pesetas que se reclamaron a don Fabián Martínez y destinarla al ingreso en el Tesoro del principal de los débitos y 5 por 100 del recargo; al otro 5 por 100 que al propio presupuesto corresponde; al reintegro del expediente y reembolso al recaudador de la capital de las 30 pesetas de costas causadas.**

**Expedir por dicha cantidad certificación del débito contra el declarado responsable don Fabián Martínez, procediendo a la acción ejecutiva contra el mismo por la vía de apremio, para su exacción con los recargos oportunos e intereses de demora.**

**Personal Eventual.**—Que se estudie por Secretaría en qué condiciones podrían pasar los Enfermeros y demás personal eventual, a ser funcionarios de la Diputación, oyendo previamente a los Directores y Decano del Hospital y Beneficencia.

**El Secretario accidental: P. Catón.**—V.º B.º: El Presidente, Buenaventura Benito.

**Audiencia Territorial de Valladolid**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Juez Comarcal Sustituto de Cervera de Pisuerga y Juez Municipal Sustituto de Palencia, se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, para que los que deseen tomar parte en ellos presenten sus solicitudes y documentación ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia respectivo en el plazo de treinta días naturales, a contar del de la publicación de este anuncio.

Valladolid 1 de Junio de 1946.—El Presidente, (ilegible).—El Secretario de Gobierno, (ilegible). 1565

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan, se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten sus solicitudes y documentación que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia respectivo en el plazo de treinta días naturales a contar del de la publicación de este anuncio:

Fiscal de Paz sustituto de Belmonte, Juez de Paz de Castil de Vela, Juez de Paz de Fuentes de Valdepero, Juez de Paz sustituto de Perales y Juez de Paz sustituto de Villaumbrales.

Valladolid 1 de Junio de 1946.—El Presidente, (ilegible).—El Secretaria de Gobierno, (ilegible). 1566

**Juzgado Militar de Jefes y Oficiales  
Palencia****Requisitoria**

Hans Vohel, natural de Wiewog (Alemania), de 29 años de edad, casado, viste traje gris claro de rayas, corbata y zapatos, muy pulcro, de elevada estatura, color muy moreno, habla español con acento alemán, mostrándose muy respetuoso, en regular estado mental; evadido de la Clínica Psiquiátrica Militar de Palencia el día 19 de Mayo del corriente año y a quien se le instruye Diligencias Previas número 409-46 por dicha evasión, comparecerá ante este Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de esta Plaza, sito en el Gobierno Militar 2.<sup>o</sup> piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo el apercibimiento de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Ruego a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura siendo puesto a disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dado en Palencia a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez Instructor, *Juan Aguado Villalba*.—El Secretario, *Antonino Fernández*. 1504

**Fiscalía Provincial de Tasas de  
León****Requisitoria**

Por la presente se cita y emplaza a Eugenio Fernández Dueñas, de 67 años, casado, hijo de Víctor y Modesta, natural de Vaquerín de Campos (Palencia), vecino de León, obrero jubilado de la Renfe, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida de Padre Isla, número 11, 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, a fin de constituirse en prisión por el periodo de tiempo de cien días, por no haber satisfecho la multa impuesta de mil pesetas, como consecuencia del expediente número 13388-018105, instruido contra el mismo, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, sepan del mismo, procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima, dando cuenta a esta Provincial.

León 29 de Mayo de 1946.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 1529

**Juzgado Militar Eventual número  
uno de la Plaza de Oviedo****Requisitoria**

Marcelino Fernández Alvarez, hijo de padre desconocido y de Jacoba, natural de Siana (Ayuntamiento de Mieres) provincia de Oviedo, de estado casado, de profesión chófer, de 28 años de edad, de estatura 1.555 mm., color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, y barba regular; evadido de la Clínica Psiquiátrica Militar de Palencia el día 4 de Mayo del año en curso, precesado en la causa número 203 45 por injurias proferidas contra el Jefe del Estado y por tenencia ilícita de armas, y domiciliado últimamente en la Montaña (Luarca) provincia de Oviedo, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número uno de la Plaza de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas Roldán número 1, del que es Juez Instructor el Comandante de Artillería don Miguel Martín Martín, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Oviedo 25 de Mayo de 1946.—El Comandante Juez Instructor, *Miguel Martín Martín*. 1512

**Administración de Justicia****Palencia****Cédula de citación**

Zabaleta Aguirre, Emilio, de 26 años de edad, hijo de Antonio y María, casado con Remedios Rodríguez, natural de Pola de Lena (Oviedo), su último domicilio fué en Santander, Cuesta de Hospital número 20, hoy en ignorado paradero, de profesión carnicero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, y recibirle declaración de indagatoria en sumario que se instruye con el número 246-945 por falsedad en cédula personal; bajo apercibimiento que de no comparecer se decretará su prisión.

Palencia 28 de Mayo de 1946.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1506

**Requisitorias**

Muñoz Palacio, Jacinto, de 30 años, soltero, jornalero, hijo de José y María, natural y vecino de Dueñas, hoy en ignorado paradero comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para ingresar en prisión en causa que se le sigue con el número 40 de 1945, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1505

Vales Gómez, José, de 63 años, casado, viajante, hijo de Ramón y Teresa, natural de Santiago, vecino de Trobajo de Arriba (León) hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para constituirse en prisión en causa que se le sigue con el número 163 de 1943, por delito de estafa, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1568

**Juzgado Comarcal de Barruelo de  
Santullán**

Don Justo del Nozal Gama, Juez Comarcal Accidental en funciones de Barruelo de Santullán (Palencia).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Eugenio Martín Barriuso, de 19 años de edad, hijo de Isidoro y Cándida, Minero, natural y vecino de esta localidad, para que en el término de veinte días, se persone en este Juzgado a fin de ingresar en la Prisión Municipal, para cumplir la condena de veintidós días de arresto menor que le fué impuesta en sentencia dictada en juicio de faltas 8-1946 por hurto.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dicho penado y caso de ser habido, le ponga a disposición de este Juzgado en la Prisión Municipal.

Barruelo de Santullán 3 de Junio de 1946.—El Juez Comarcal, *Justo del Nozal*.—El Secretario, *A. Ruiz*. 1564

**Lerma**

Don Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto y en funciones de Instrucción de esta Villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 38-946 por robo de dos ganados mulares propiedad de don Patricio Echevarría, vecino de la Granja de Villahizán término municipal de Villaverde del Monte, hecho ocurrido en dicho lugar en la noche del diez y siete al dieciocho del actual, habiendo sido recuperadas dichas mulas en el pueblo de Torre de Esgueva partido

judicial de Valoria la Buena, (Valladolid), y que al parecer las conducían dos individuos de las siguientes señas: Uno de ellos rubio, de veinte años de edad, de uno seiscientos milímetros de altura aproximadamente, y viste traje de paño y tabardo de paño; y el otro bajo moreno, con traje también de paño y pelliza, al parecer gitanos, los que en su huida abandonaron dos mantas una de ellas de cuadros negros y la otra de las usadas en el Ejército, un pedazo de pan, de chorizo y jamón, por lo expuesto ruego todas las autoridades practiquen oportunas gestiones en averiguación de los autores, y en caso de ser habidos se les ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma 28 de Mayo de 1946.—Telesforo Tordable.—P. S. M., (ilegible). 1549

**Administración Municipal****Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

**Aprobación del Presupuesto  
de 1946**

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
  - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villanueva de Abajo. 1557  
Congosto de Valdavia. 1553  
Buenavista de Valdavia. 1547

**Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas**

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villanueva de Abajo. 1559  
Congosto del Valdavia. 1554  
San Román de la Cuba. 1538  
Pozo de Urama. 1539  
Tamara. 1567  
Ledigos. 1546

**Fijadas las cuentas municipales**

Revenga de Campos.—1945. 1544  
Frómista.—1945. 1555  
Villovieco.—1945. 1543  
Villarmentero.—1945. 1542  
Vega de doña Olimpa.—1945. 1540  
Villota del Duque.—1945. 1541

**Suplemento de crédito**

Alba de Cerrato. 1545

**Habilitación de crédito**

Alba de Cerrato. 1545  
Baños de Cerrato. 1556